



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 611-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

La Carta N° 18-2024/LFMB, de fecha 02 de agosto de 2024; Carta N° 231-2024-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 02 de agosto de 2024; Carta N° 945-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 05 de agosto de 2024; Informe N° 191-2024-UNAJMA-URH, de fecha 15 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 099-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 20 de agosto de 2024; con Memorando N° 1132-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 27 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la acotada Ley, de aplicación a todas las Instituciones Públicas y a los funcionarios y servidores públicos, establece en su artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia, numeral 123.1: "(...) el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular" y el numeral 123.2: "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, con Carta N° 18-2024/LFMB, de fecha 02 de agosto de 2024, el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita dictar los cursos asignados a su cargo de manera mixta (teletrabajo y presencial) durante el semestre 2024-II, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses, a cuyo fundamento adjunta evidencias que respaldan la solicitud;

Que, mediante Carta N° 231-2024-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 02 de agosto de 2024, el Dr. Aldo Bazán Ramírez, director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, deriva la solicitud del dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, con opinión favorable dado que su tratamiento médico debe continuar los meses posteriores y adjunta evidencias que respaldan su petición;

Que, con Carta N° 945-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 05 de agosto de 2024, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, solicita opinión legal a fin de atender la solicitud del dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez;

Que, a través del Informe N° 191-2024-UNAJMA-URH, de fecha 15 de agosto de 2024, el Abog. Ivan Tello Ojeda, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe favorable respecto a la petición del dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, con opinión favorable, previa opinión legal;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 611-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 27 de agosto de 2024.

Que, a través de la Opinión Legal N° 099-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 20 de agosto de 2024, la Abog. Elva Chipana Ortega, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal indicando la procedencia de la solicitud presentada por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, de impartir clases por la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, ya que le permitirá recibir el tratamiento médico necesario mientras continúa desempeñando sus funciones laborales;

Que, con Memorando N° 1132-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 27 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente resolución de Decanato al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, dirección del Departamento Académico de Educación y Humanidades, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO